



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 de diciembre de 2023

Observa el despacho, tras interponerse el amparo de pobreza el 20 de enero de 2023 se le nombró como curadora en amparo de pobreza a la abogada LUZ FANNY GARCIA RUIZ, así mismo se observa que 23 de enero se le envió a la apoderada toda la documentación que tenía el despacho. No obstante, el 06 de febrero de 2023 la actora informó que hacían falta más pruebas.

La abogada informa el 20 de noviembre de 2023 que ya presentó la demanda desde el mes octubre y solicita que se le fijen gastos y costos que conlleva la prestación de sus servicios como curadora.

Al respecto, se le aclara a la actora que acerca de la remuneración del apoderado en un amparo de pobreza el Código General Del Proceso dispone en su artículo 155 que le corresponden las agencias en derecho que el juez le señale a la parte contraria y si el amparado obtiene un provecho económico debe pagar al apoderado el 20% de este si el proceso fuera declarativo y el 10% en los demás casos. En este sentido, lo solicitado debe referirse al juzgado donde actualmente se tramite la demanda de la señora DORA LUZ LAVERDE PORRAS y no al presente despacho.

Acto seguido, como la apoderada informa que ya presentó la demanda en otro juzgado, se le solicita enviar evidencia de la presentación y trámite de la demanda en otro juzgado para proceder a darle archivo al presente radicado.

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 198** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 05 de diciembre de **2023**.

Secretaria